



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido por SUEHELLEN SANDOVAL ACUÑA en contra de NANCY CARVAJAL CASTELLAR, informándole que el apoderado demandante solicita medidas cautelares sobre inmuebles de propiedad de la demandada. Provea. Soledad, mayo 15 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUEHELLEN SANDOVAL ACUÑA
DEMANDADO: NANCY CARVAJAL CASTELLAR
RADICADO: 2022-00487-00

Se presentó escrito contentivo de solicitud de medidas cautelares por parte del apoderado demandante, en donde manifiesta que luego de una depuración sobre las matrículas inmobiliarias de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada NANCY CARVAJAL CASTELLAR, solicita se ordene el embargo de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria número 040-457285, 040-457118, 040-457153, 040-457175, 040-457165, 040-457159, 040-457145, 040-457151, 040-457163, 040-457179, 040-457263, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Una vez revisadas las medidas cautelares decretadas en autos anteriores, se observa que a través de proveído de fecha 16 de noviembre de 2022, este juzgado se pronunció con respecto a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-457163, 040-457165, 040-457145, 040-457151, 040-457285, 040-457118, 040-457153, 040-457175, por lo que se ordenará la medida cautelar solo sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-457179, 040-457263 y 040-457159, inmuebles que no han sido objeto de embargo dentro del proceso.

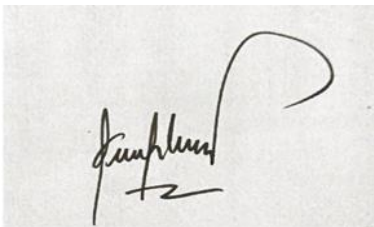
Por ser procedente de acuerdo a lo anterior y al artículo 593 del C.G.P, se accederá a decretarlas.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

DECRETASE el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada NANCY CARVAJAL CASTELLAR, identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-457179, 040-457263 y 040-457159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico, para lo cual se ordena por secretaria librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que inscriba la medida en los folios de matrículas y expida a costas de la parte interesada el certificado de tradición que contenga la inscripción del embargo para ser allegada al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abd12bbb56794dadabcb73c1444aa4ec93c8fff63c2f4323c44ccd6a582bf4f**

Documento generado en 16/05/2023 03:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>